

el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideran análogas a las cátedras o plazas de «Proyectos» de la E. T. S. de Caminos, Canales y Puertos, «Proyectos II» de Arquitectura, «Proyectos III» de Arquitectura, «Proyectos» de Industriales, «Proyectos» de Agrónomos y «Proyectos» de Montes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

24363 *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que cesa como Colegio Mayor el denominado «Dolores Sopena», dependiente de la Universidad Complutense de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por doña María Dolores Alvarez Iraizoz, Directora del Colegio Mayor «Dolores Sopena», dependiente de la Universidad Complutense de Madrid, y como representante de la Entidad colaboradora de las Damas Catequistas, en solicitud de cese en su funcionamiento como Colegio Mayor, a partir del curso 1978/79, del mencionado Centro.

Visto el informe favorable del Rectorado de la Universidad de Madrid y en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2780/1973, de 19 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que a partir del curso 1978/79, el Colegio Mayor «Dolores Sopena», dependiente de la Universidad Complutense de Madrid, cese en su funcionamiento como tal.

Segundo.—Dejar sin efecto la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), por la que se otorgaba al citado Centro la categoría de Colegio Mayor Universitario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

24364 *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se declaran análogas las Cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las Cátedras o plazas de «Estadística aplicada» de la Escuela de Estadística, las de «Cálculo de probabilidades y Estadística matemática» de Ciencias, «Estadística teórica y Métodos estadísticos» de Económicas y «Teoría de la decisión» de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

24365 *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, Este Ministerio ha resuelto que, a efecto de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores agregados y Profesores adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las cátedras o plazas de «Geometría y Álgebra lineal», de las Facultades de Ciencias, «Álgebra», «Álgebra y Topología», «Geometría analítica», «Geometría analítica y Topología», «Geometría proyectiva (Geometría 3.º)», «Geometría proyectiva», «Geometría descriptiva (Geometría 3.º y 4.º)». Todas de las Facultades de Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

24366 *ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que figuran en el anexo de esta Orden, que han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales, que formulan sus respectivas propuestas con informes de las Inspecciones Técnicas de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean unidades en los Centros estatales de Educación Especial detallados en el anexo adjunto, para reeducación de las deficiencias que se mencionan en cada uno de ellos.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será el de provisión especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Cádiz

Localidad: Línea de la Concepción.
Municipio: Línea de la Concepción.
Domicilio: Calle Granada, 48.
Denominación: «Centro de Educación Especial Virgen del Amparo».
Titular: Junta de Promoción Educativa del Campo de Gibraltar.
Ampliación: Cinco unidades (una de Audición y Lenguaje; dos de niños y dos de niñas, de sordos).
Puestos escolares: 165.
Constitución del Centro: Once unidades (seis de Pedagogía Terapéutica; cuatro de sordos y una de Audición y Lenguaje y Director con función docente).
Número del Código: 11003734.

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Domicilio: General Oráa, 55.
Denominación del Centro: «Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica».
Número de Código: 28005544.
Ampliación: Dos unidades de Pedagogía Terapéutica.
Puestos escolares: 370.
Constitución del Centro: 34 unidades mixtas (cinco de Audición y Lenguaje 28 de Pedagogía Terapéutica y tres plazas de Maestras auxiliares, a extinguir) y Director sin función docente.

24367 *ORDEN de 28 de julio de 1978 por la que se crean unidades en los Centros del Consejo Escolar Primario de Educación Especial que se indican.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que se detallan en el anexo de esta Orden;

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales que formulan sus respectivas propuestas y que en los mismos figuran los informes favorables de las respectivas Inspecciones Técnicas de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean unidades en los Centros de Consejo Escolar Primario de Educación Especial, detallados en el anexo adjunto, para la reeducación de las deficiencias que se mencionan en cada uno de ellos.

Segundo.—El régimen de funcionamiento de estos Centros será el de provisión especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 28 de julio de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Madrid

Localidad: Pozuelo de Alarcón.
Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Domicilio: Kilómetro 2 de la carretera de Majadahonda.
 Denominación: «Fundación Centro de Educación Especial».
 Número de Código: 28023883.
 Titular: Consejo Escolar Primario Patronato Fundación Centro de Educación Especial.
 Ampliación: Dos unidades de Pedagogía Terapéutica (una de niños y una de niñas).
 Puestos escolares: 154.
 Constitución del Centro: 14 unidades (seis de niños y seis de niñas de Pedagogía Terapéutica y dos unidades de Audición y Lenguaje, una de niños y una de niñas).

Provincia de Oviedo

Localidad: Posada de Llanes.
 Municipio: Llanes.
 Domicilio: Carretera de Cangas de Onís.
 Denominación: «Centro de Educación Especial Nuestra Señora de Fátima».
 Número de Código: 33010451.
 Titular: Consejo Escolar Primario Nuestra Señora de Fátima.
 Ampliación: Dos unidades de niños de Pedagogía Terapéutica.
 Puestos escolares: 140.
 Constitución del Centro: 11 unidades de niños de Pedagogía Terapéutica.

24368 *ORDEN de 4 de agosto de 1978 por la que se amplían enseñanzas de Formación Profesional y se declaran a extinguir otras.*

Ilmo. Sr.: La demanda de escolarización que a nivel de la educación de Formación Profesional se prevé para el curso 1978-79 según los programas formulados al efecto por las diferentes Delegaciones Provinciales, determina la necesidad de ajustar las enseñanzas correspondientes al citado nivel que en la actualidad imparten los Centros Nacionales de la red dependientes de este Departamento, para acomodarlas, en la medida de los recursos disponibles, a la demanda prevista.

En consecuencia, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, con las atribuciones que le confiere la vigente Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables al caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Los Centros Nacionales de Formación Profesional dependientes de este Departamento, que más abajo se relacionan, ampliarán sus enseñanzas, que a partir del próximo curso 1978-79, con las de los grados, profesionales y especialidades que para cada uno de ellos seguidamente se detallan:

Provincia de Castellón

Castellón, Instituto Politécnico. Segundo grado en la especialidad Administrativa, de la Rama Administrativa y Comercial.

Provincia de Guadalajara

Sigüenza, Sección de F. P. de primer grado. Primer grado en la profesión Administrativa, de la rama Administrativa y Comercial.

Provincia de Madrid

Parque-Aluche, Centro de F. P. de primero y segundo grados. Primer grado en la profesión Delineante, de la rama de Delineación.

Segundo.—No podrán implantarse las enseñanzas del segundo grado autorizadas en el párrafo primero de esta Orden, cuando el número de alumnos previstos para cada especialidad sea inferior a 20.

Tercero.—Igualmente se declaran a extinguir, en los Centros que a continuación se relacionan, las enseñanzas que para cada uno de ellos se mencionan.

Provincia de Barcelona

Badalona, C. N. de F. P. de 1.º y 2.º grados. Curso de adaptación. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º y 2.º grados de F. P.

Barcelona, Instituto Politécnico «Escola del Treball». Curso de adaptación. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º y 2.º grados de F. P.

Manresa, C. N. de F. P. de 1.º y 2.º grados. Curso preparatorio.

Tarrasa, Instituto Politécnico. Primer grado en la profesión de Construcciones Metálicas, de la rama del metal. Curso preparatorio. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º y 2.º grados de F. P.

Vich, Centro de F. P. de 1.º y 2.º grados. Curso de adaptación. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de F. P.

Provincia de Guadalajara

Sigüenza, Sección de F. P. de primer grado. Primer grado en las profesiones de Operador de Laboratorio, de la rama Química, y Electricidad, de la rama de Electricidad.

Provincia de Murcia

Caravaca de la Cruz, Centro de F. P. de 1.º y 2.º grados. Primer grado en la profesión de Mecánico agrícola, de la rama Agraria. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de F. P.

Lorca, Centro de F. P. de 1.º y 2.º grados. Primer grado de profesiones de Peluquería, de la rama de Peluquería y Estética, e Impresión, de la rama de Artes Gráficas. Curso de adaptación. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de F. P.

Murcia, Instituto Politécnico. Curso de adaptación. Curso de enseñanzas complementarias de acceso de 1.º a 2.º grados de F. P.

Cuarto.—Las propuestas que, incluidas en las programaciones de las provincias reseñadas, no figuren recogidas en la presente Orden, deben considerarse desestimadas.

Quinto.—Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que considere necesarias para la adecuada aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de agosto de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

24369 *ORDEN de 9 de agosto de 1978 sobre creación de unidades habilitadas en la provincia de Almería.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial e Inspección Técnica del Departamento en Almería, y teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de crear definitivamente las unidades escolares habilitadas con el fin de que la situación legal de los Centros de Educación General Básica y Preescolar sea fiel reflejo de la situación real.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar de la provincia de Almería en la forma que sigue:

Unico.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares:

Municipio: Adra. Localidad: Fuentesantilla.—Constitución del Colegio Nacional comarcal, que se denominará «Puente del Río» y que contará con 10 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos Unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y la Dirección con función docente, y se integran transformadas en mixtas las cinco unidades escolares de niños y las cinco unidades escolares de niñas que junto a una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían la anterior Escuela Graduada de la misma localidad, que desaparece. No se amplía el ámbito de comercialización de este Centro. Se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Municipio: Albox. Localidad: Albox.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Velázquez», domiciliado en La Rambla, que contará con 21 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente. A tal efecto se crean una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección con función docente.

Municipio: Albox. Localidad: Albox.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «Virgen del Saliente», domiciliado en La Rambla, que contará con 27 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica, se transforman en mixtas las 10 unidades escolares de niños y las 11 unidades escolares de niñas que entraban en la composición del Centro y se hace constar que por Orden ministerial de 28 de junio de 1978 se han transformado a régimen ordinario de provisión todos los Centros y unidades escolares dependientes de la Junta de Promoción Educativa de Juventudes, por lo cual queda transformada asimismo en de régimen ordinario de provisión y mixta una unidad escolar de niños dependiente del Consejo Escolar Primario de Juventudes, reconociéndose al Profesor titular el derecho a servir su propia plaza, por continuar funcionando en los mismos locales, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas